

REF.: CONTRATO DE CREDITO N°:

NOMBRE DEL DEUDOR:

CUENTA ASOCIADA:

IMPORTE: _____ (_____)

MONEDA: _____

PAGARE

(Emitido de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001)

Pagaré (mos) solidariamente a la orden del BANCO BBVA PERÚ, en la fecha de vencimiento indicada, la suma de _____, importe que corresponde a la liquidación de las sumas que adeudo (damos) al Banco, en virtud del Contrato de Crédito de la referencia.

Desde su fecha de vencimiento y hasta su total cancelación el importe de este pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios. La constitución en mora será automática. Asimismo, hasta la fecha de su total cancelación abonaré (mos) además las comisiones y gastos que se originen.

Las tasas de intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos que me (nos) obligo (amos) a pagar según el párrafo precedente, figuran en el tarifario del BANCO BBVA PERÚ que declaro (amos) conocer y aceptar, el mismo que se encuentra a mi(nuestra) disposición en sus oficinas y puede ser modificado unilateralmente por el BANCO BBVA PERÚ, siendo suficiente mecanismo de comunicación la publicación del tarifario en las oficinas del BANCO BBVA PERÚ. Las tasas aplicables a los intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos señalados serán las más altas que el Banco tenga al momento del pago o, a elección del Banco, cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido vigentes desde el momento de la emisión del presente título.

Este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el tenedor podrá protestarlo, en cuyo caso asumiré (mos) los gastos y comisiones de dicha diligencia.

Acepto (amos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento aún cuando no estén suscritas por mi (nosotros). Este pagaré podrá ser libremente transferido y negociado por el tenedor.

Autorizo (amos) expresamente al BANCO BBVA PERÚ para que al vencimiento de este pagaré o de sus prórrogas cargue en cualquiera de mis (nuestras) cuentas o depósitos en el Banco, el importe adeudado, así como para que proceda a aplicar a la deuda cualquier saldo que el Banco tuviera a mi (nuestro) favor, sin necesidad de aviso previo ni confirmación posterior. Esta autorización para cargo directo, se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera, por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA PERÚ por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y por el tipo de cambio aplicable a la operación.

Este pagaré, así como sus prórrogas, no constituirán novación de la obligación contenida en el contrato de la referencia; y de conformidad con el artículo 1233° del Código Civil, su emisión, prórroga o renovación no extinguirá en ningún caso la obligación principal o primitiva, aún cuando se perjudique por cualquier causa.

Este pagaré tiene naturaleza mercantil y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, la Ley de Bancos y al proceso ejecutivo señalado en el Código Procesal Civil en su caso.

Para efectos de la ejecución de este título valor señalo (amos) como mi (nuestro) domicilio el consignado en la parte inferior del mismo y me (nos) someto (emos) a la jurisdicción de los jueces de _____.

Lima, 25 de Marzo del 2021

FIRMA(S) DE (DE LOS) CLIENTE(S)**DNI:****Domicilio:**_____
FIRMA DEL CÓNYUGE DE EL CLIENTE**Nombre:****DNI:****Domicilio:**_____
Representante(s)**Nombre:****DNI:**_____
Representante(s)**Nombre:****DNI:**



RUC. 20100130204

VENCIMIENTO: _____

REF.: CONTRATO DE CREDITO N°:

NOMBRE DEL DEUDOR:

CUENTA ASOCIADA:

IMPORTE: _____ (_____)

MONEDA: _____

PAGARE

(Emitido de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001)

Pagaré (mos) solidariamente a la orden del BANCO BBVA PERÚ, en la fecha de vencimiento indicada, la suma de _____, importe que corresponde a la liquidación de las sumas que adeudo (damos) al Banco, en virtud del Contrato de Crédito de la referencia.

Desde su fecha de vencimiento y hasta su total cancelación el importe de este pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios. La constitución en mora será automática. Asimismo, hasta la fecha de su total cancelación abonaré (mos) además las comisiones y gastos que se originen.

Las tasas de intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos que me (nos) obligo (amos) a pagar según el párrafo precedente, figuran en el tarifario del BANCO BBVA PERÚ que declaro (amos) conocer y aceptar, el mismo que se encuentra a mi(nuestra) disposición en sus oficinas y puede ser modificado unilateralmente por el BANCO BBVA PERÚ, siendo suficiente mecanismo de comunicación la publicación del tarifario en las oficinas del BANCO BBVA PERÚ. Las tasas aplicables a los intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos señalados serán las más altas que el Banco tenga al momento del pago o, a elección del Banco, cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido vigentes desde el momento de la emisión del presente título.

Este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el tenedor podrá protestarlo, en cuyo caso asumiré (mos) los gastos y comisiones de dicha diligencia.

Acepto (amos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento aún cuando no estén suscritas por mi (nosotros). Este pagaré podrá ser libremente transferido y negociado por el tenedor.

Autorizo (amos) expresamente al BANCO BBVA PERÚ para que al vencimiento de este pagaré o de sus prórrogas cargue en cualquiera de mis (nuestras) cuentas o depósitos en el Banco, el importe adeudado, así como para que proceda a aplicar a la deuda cualquier saldo que el Banco tuviera a mi (nuestro) favor, sin necesidad de aviso previo ni confirmación posterior. Esta autorización para cargo directo, se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera, por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA PERÚ por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y por el tipo de cambio aplicable a la operación.

Este pagaré, así como sus prórrogas, no constituirán novación de la obligación contenida en el contrato de la referencia; y de conformidad con el artículo 1233° del Código Civil, su emisión, prórroga o renovación no extinguirá en ningún caso la obligación principal o primitiva, aún cuando se perjudique por cualquier causa.

Este pagaré tiene naturaleza mercantil y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, la Ley de Bancos y al proceso ejecutivo señalado en el Código Procesal Civil en su caso.

Para efectos de la ejecución de este título valor señalo (amos) como mi (nuestro) domicilio el consignado en la parte inferior del mismo y me (nos) someto (emos) a la jurisdicción de los jueces de _____.

Lima, 25 de Marzo del 2021

FIRMA(S) DE (DE LOS) CLIENTE(S)

FIRMA DEL CÓNYUGE DE EL CLIENTE

DNI:

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Domicilio:

Representante(s)

Nombre:

DNI:

Representante(s)

Nombre:

DNI:

COPIA PARA EL CLIENTE